

SECRETARIA

A despacho del señor juez, escrito presentado por la parte actora dentro del presente proceso, solicitando aclarar el mandamiento de pago en cuanto al numeral de uno de los intereses de plazo. Queda para proveer.

Palmira (V), 12 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 276
PALMIRA (V), DOCE (12) DE ABRIL DE 2021
RADICACIÓN 2021 – 00050 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, el juzgado considera procedente lo solicitado por el actor y ordena corregir el numeral 1.2 del mandamiento de pago No. 135 de fecha 26 de febrero de 2021, donde se dijo en el numeral 1.2 “Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$1.732.776,39) correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 11 de febrero de 2021, a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, como fue librado, pero en realidad la suma correcta es: “Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$1.732.776,39) correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 11 de febrero de 2021, a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Por tal motivo este estrado judicial dispondrá CORREGIR lo pertinente de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1.2 del auto de mandamiento de pago No. 135 de fecha 26 de febrero de 2021, el cual queda de la siguiente manera:

1.2. “Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$1.732.776,39) correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 11 de febrero de 2021, a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera”.

SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la presente providencia a la demanda junto con el Auto Interlocutorio No. 135 de fecha 26 de febrero de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **037** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de abril de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e76ec996de7b11a3008289cbc0a2c1a679e16077e26fa1f501f9fcd2c29f15**

Documento generado en 13/04/2021 03:33:47 PM